

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra D n° 775/21, referidas al Convenio de Colaboración mutua y asistencia recíproca colegio de Profesionales de la higiene y seguridad en el trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Gonzalo Peluso y el Colegio de Profesional de la Higiene y Seguridad en el trabajo de la Provincia de Buenos Aires por el Sr. Lorenzo Miguel Gómez.

Que el presente convenio tiene por objeto promover las acciones conjuntas y adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo los diferentes proyectos de colaboración mutua y asistencia recíproca.

Que el Colegio Profesional dará apoyo a la Municipalidad de Magdalena en materia de higiene y seguridad, capacitaciones técnicas y colaborara en todo lo que sea necesario en cuánto a recursos humanos y profesionales.

Que el presente, tendrá una duración de dos (2) años y se renovara automáticamente por periodos iguales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Convenio de colaboración mutua y asistencia recíproca Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena obrante a fs. 2/4 del expediente ut- supra mencionado.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 06 DE JULIO DE 2022.-

Registrada bajo el n° 3990/22.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA RECÍPROCA
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

Entre **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Señor **LORENZO MIGUEL GOMEZ**, en el carácter de Presidente, con domicilio en la localidad de la Plata calle 13 N° 63 entre 33 y 34, en adelante la "**COLEGIO PROFESIONAL**", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA** representada en este acto por **GONZALO MARTIN PELUSO**, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Brenan 970 Magdalena, Provincia de Buenos Aires en adelante la "**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**", por la otra, acuerdan en celebrar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACION MUTUA Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA: Constituye el objeto de este convenio promover las acciones conjuntas y adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo los diferentes proyectos de colaboración mutua y asistencia recíproca, y en especial, conforme al marco establecido por los siguientes principios de acuerdo.

SEGUNDA: Forman parte de los objetivos conjuntos, los siguientes:

Promover la integración de ambas instituciones en el marco de proyectos educativos, de capacitación y entrenamiento así como el desarrollo y aplicaciones de medidas de prevención de la seguridad e higiene con el objetivo fundamental del engrandecimiento y bienestar de la comunidad.

Para el cumplimiento de las finalidades enunciadas la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA** pondrá a disposición del **COLEGIO PROFESIONAL** su experiencia en materia inspectora, capacidad de control y recursos estadísticos basados en la prevención, mitigación y minimización de accidentes en el ámbito del Partido de Magdalena, el **COLEGIO PROFESIONAL** presentara proyectos que sean para la jerarquización de los Profesionales de Seguridad e Higiene acompañar y colaborar en la organización jornadas, talleres, cursos, seminarios o eventos, con la finalidad de brindar capacitación y/o divulgación en materia de seguridad e higiene.



D 778/22



El COLEGIO PROFESIONAL dará apoyo profesional al MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA en materia de Higiene y Seguridad, Capacitación técnicas en materia de Higiene y Mediciones, colaborará en todo lo que sea necesario en cuanto a recursos Humanos y Profesionales.

Las prestaciones que las partes se comprometen recíprocamente en el presente son entre ellas a título consultivo y cuando requiera aportes económicos se establecerán en convenios específicos para tal fin.

TERCERA: El COLEGIO PROFESIONAL brindara las matriculas bonificadas 100 % a los y las agentes Provinciales que cuenten con los títulos Profesionales alcanzados en el art 50 de la Ley 15105.

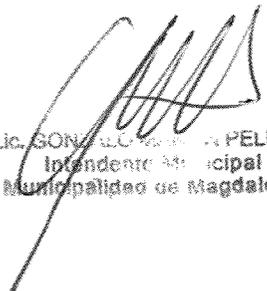
La enumeración realizada precedentemente no debe ser considerada taxativa, quedando comprendidos dentro de ella todos los proyectos que resulten compatibles con los objetivos enunciados en la cláusula primera.

CUARTA: Las partes acuerdan la posibilidad de celebrar convenios individuales o anexos del presente para cada plan en concreto, en cuanto a las condiciones y modalidades que sean de aplicación a cada caso. El COLEGIO PROFESIONAL faculta al Presidente Regional a suscribir los convenios individuales en su representación.

QUINTA: El presente, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, siempre y cuando alguna de las partes no lo denuncie, lo que podrá hacerse por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, pero se deberá notificar por medio fehaciente a la otra con una antelación de sesenta días hábiles administrativos.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra y se someten a la competencia de los tribunal del Departamento Judicial de La Plata con competencia en la temática.

En prueba de conformidad, si firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de junio del dos mil veintidós.


Lic. GONZALO PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena

Firmado digitalmente por Lic
Lorenzo Gomez
Fecha: 2022.06.26
20:40:02 -03'00'